



NOTA DE ESTUDIO

ASAMBLEA — 42º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN ECONÓMICA

Cuestión 26: Desarrollo económico del transporte aéreo

MEJORAR LA ACCESIBILIDAD ECONÓMICA DE LOS VIAJES POR VÍA AÉREA

(Nota presentada por Bangladesh)

RESUMEN

La presente nota de estudio pone de relieve la creciente preocupación por la limitada vigilancia de reglamentación en lo tocante a la fijación de precios de los pasajes de avión, especialmente en los Estados en desarrollo, donde la asequibilidad de los viajes por vía aérea sigue siendo una prioridad pública clave.

Esta nota trata sobre la cuestión crítica de la asequibilidad de las tarifas, especialmente en los Estados en desarrollo, en un contexto de limitada vigilancia de reglamentación en lo tocante a la fijación de precios de los pasajes de avión. Si bien ha aumentado la preocupación por la inestabilidad de las tarifas durante los períodos de punta, en situaciones de emergencia o en rutas en monopolio, lo que afecta especialmente a las personas usuarias del transporte aéreo con ingresos bajos, la nota sostiene que imponer un control estricto sobre los precios puede socavar la flexibilidad comercial de las líneas aéreas que necesitan mantener operaciones viables, ofrecer opciones al público consumidor e invertir en la calidad del servicio.

Con arreglo a los principios de la OACI expuestos en el Doc 9626 y el Doc 9587, y teniendo en cuenta la posición de la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA) sobre la libertad de fijación de precios, la nota propone la necesidad de un enfoque de reglamentación equilibrado y proporcionado. En lugar de imponer rígidos controles sobre las tarifas, se alienta a los Gobiernos a reforzar los mecanismos de vigilancia (centrados en la transparencia, la competencia leal y la fijación ética de precios durante las emergencias, especialmente en escenarios críticos o de elevada demanda), preservando al mismo tiempo la capacidad de las líneas aéreas para fijar los precios de los servicios en función de la dinámica del mercado.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- a) reconocer la creciente preocupación por la fijación de precios y la asequibilidad de los pasajes de avión, sobre todo en períodos de punta de viajes y emergencias;
- b) alentar a los Estados/las administraciones a examinar y modernizar la legislación en materia de aviación civil de manera que permita una vigilancia económica proporcionada de las tarifas aéreas que vele por el interés público, respetando al mismo tiempo la libertad comercial de las líneas aéreas; y
- c) pedir a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) que estudie la posibilidad de actualizar la orientación de políticas sobre prácticas leales y transparentes en materia de tarifas aéreas, dando prioridad a una vigilancia reglamentaria proporcionada.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el objetivo estratégico: <i>El desarrollo económico del transporte aéreo posibilita la prosperidad económica y el bienestar social para todo el mundo.</i>
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se prevén repercusiones financieras de consideración para los Estados ni para la OACI.
<i>Referencias:</i>	<i>Criterios y texto de orientación sobre la reglamentación económica del transporte aéreo internacional (Doc 9587)</i> <i>Manual sobre reglamentación del transporte aéreo internacional (parte IV) (Doc 9626)</i>

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La liberalización del transporte aéreo ha mejorado considerablemente la conectividad y la eficiencia a escala mundial y la competencia sigue siendo el elemento esencial de la estrategia de fijación de precios de las líneas aéreas. Un aspecto clave de esta liberalización ha sido la libertad de las líneas aéreas para fijar las tarifas atendiendo a la lógica del mercado, una política perseguida por la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA).

1.2 En muchos Estados, las Administraciones de Aviación Civil (CAA) carecen de atribuciones para regular las tarifas aéreas. Este vacío normativo ha suscitado preocupación, sobre todo en temporadas altas de viajes, tales como emergencias y vacaciones o en rutas en monopolio, en las que las subidas repentinas de tarifas pueden limitar el acceso de las personas usuarias del transporte aéreo a servicios aéreos esenciales. Estos efectos directos son incompatibles con los objetivos políticos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), cuyo fin es salvaguardar el interés público y promover un sistema de transporte aéreo accesible y económicamente sostenible.

1.3 La presente nota explora las consecuencias de la escasa vigilancia reglamentaria en la fijación de precios y aboga por un examen exhaustivo de las prácticas existentes. Propone que los Estados consideren la aplicación de mecanismos de vigilancia proporcionados y eficaces para que los viajes aéreos sigan siendo económicamente asequibles, en consonancia con el mandato de la OACI de servir al interés público.

2. ANÁLISIS

Antecedentes

2.1 La OACI afirma que el transporte aéreo debería servir al interés público y que las tarifas de los transportistas, incluidos los billetes aéreos, deberían ser justas, razonables y no discriminatorias. Este principio se destaca en el *Manual sobre reglamentación del transporte aéreo internacional* (Doc 9626, parte IV, capítulo 4) y en los *Criterios y texto de orientación sobre la reglamentación económica del transporte aéreo internacional* (Doc 9587). En conjunto, estos documentos proporcionan un marco coherente y completo de políticas sobre las tarifas de las líneas aéreas. Aunque los principios promueven la equidad, no implican necesariamente la necesidad de un control de precios.

2.2 El artículo sobre tarifas dentro del modelo de acuerdo de servicios aéreos de la OACI (MASA), tal y como se presenta en el Doc 9587, ofrece disposiciones modelo sobre tarifas de las líneas aéreas para su inclusión en acuerdos bilaterales y multilaterales de servicios aéreos. Estas plantillas dan cabida a una serie de enfoques de reglamentación (tradicionales, de transición y totalmente liberalizados) que permiten a los Estados adoptar los marcos de fijación de precios a sus contextos nacionales. Aunque estas disposiciones incluyen opciones de reglamentación, en la práctica, la fijación de precios de los pasajes

de avión depende en gran medida de la dinámica del mercado y de las prácticas del sector. La IATA afirma que las líneas aéreas deben conservar la libertad de fijar las tarifas atendiendo a consideraciones de naturaleza comercial, un principio que ya está integrado en muchos acuerdos de servicios aéreos y que permite fijar los precios con arreglo a criterios de mercado sin que sea necesaria la aprobación previa del Gobierno.

2.3 La fijación de los precios de las líneas aéreas es compleja y depende de factores como la demanda de rutas, el factor estacional, los gastos de explotación y la competencia. La flexibilidad de precios permite a las líneas aéreas ofrecer una gama de tarifas (por ejemplo, compra anticipada, no reembolsable, flexible) para atender a las diferentes necesidades de la clientela, garantizando al mismo tiempo la sostenibilidad de las rutas. Pero en ausencia de una vigilancia reglamentaria de los precios de los billetes aéreos, estas prácticas han contribuido en algunos casos a que las estructuras tarifarias no sean transparentes.

2.4 Los aumentos repentinos de las tarifas en situaciones de emergencia o períodos de vacaciones suelen deberse a un aumento de la demanda y a una capacidad limitada, no a la fijación de precios abusivos. Un control reglamentario generalizado podría desincentivar la agilidad de respuesta de las líneas aéreas, reducir los niveles de servicio y disminuir la misma asequibilidad que los Gobiernos pretenden proteger.

Cuestiones y consideraciones clave

2.5 En muchos Estados, especialmente en los países en desarrollo, la falta de vigilancia reglamentaria en la fijación de las tarifas aéreas ha generado descontento entre la población, sobre todo en temporada alta, en caso de emergencias o rutas con poca competencia, situaciones en las que los aumentos repentinos de las tarifas limitan el acceso. Además, una fijación de precios discriminatoria basada en el poder adquisitivo, el acceso digital o los canales de reserva agrava aún más las desigualdades. La imposición de estrictos controles sobre los precios puede amenazar la viabilidad de las rutas y reducir la competencia en el mercado, pero el problema fundamental sigue radicando en la inadecuada protección del público consumidor y en la falta de criterios de fijación de precios en el marco de reglamentación de las CAA.

2.6 Los marcos reglamentarios económicos existentes en la aviación civil suelen adolecer de una falta de disposiciones para monitorear o examinar los criterios de fijación de precios. En consecuencia, la escasa participación de las CAA en la vigilancia económica ha dado lugar a subidas de tarifas no reguladas en períodos de elevada demanda o emergencias con un contexto de competencia limitada y ausencia de mecanismos de reparación para el público consumidor en caso de tarifas injustificadas o excesivas. En lugar de imponer controles estrictos de precios o exigir a las líneas aéreas que los presenten por adelantado, los Estados pueden plantearse adoptar un enfoque de vigilancia económica modernizado y equilibrado y que haga hincapié en la transparencia de la estructura tarifaria, la fijación ética de precios en situaciones de emergencia, la vigilancia de prácticas anticompetitivas y la sensibilización del público sobre las opciones tarifarias y sus derechos, equilibrando así la protección del público consumidor con la competitividad del mercado.

2.7 La falta de asequibilidad y acceso en las condiciones actuales del transporte aéreo contradice el énfasis de la política de la OACI de servicios aéreos equitativos y accesibles, especialmente para los Estados en desarrollo y las comunidades vulnerables. El refuerzo de la cooperación regional y la mejora de la orientación de la OACI pueden respaldar este objetivo fijando parámetros de referencia, promoviendo las mejores prácticas y velando por un acceso justo e inclusivo a los servicios aéreos esenciales.

3. **CONCLUSIÓN**

3.1 Para hacer frente a la creciente preocupación por la asequibilidad, equidad y transparencia de las tarifas aéreas, sobre todo durante los periodos de punta y las emergencias, se requiere un marco de vigilancia económica modernizado y equilibrado. Aunque la asequibilidad es un objetivo compartido por los Estados, la OACI y las partes interesadas del sector, es esencial diferenciar entre las prácticas de fijación de precios justas y la regulación directa de las tarifas. Un enfoque equilibrado que salvaguarde los intereses del público consumidor, fomente la transparencia y mantenga la libertad de precios comerciales es vital para mantener la calidad del servicio y ampliar la conectividad aérea. Con este fin, la OACI y sus Estados miembros deberían colaborar para actualizar los mecanismos de vigilancia de manera que el transporte aéreo siga siendo asequible, transparente y resiliente, especialmente en los mercados remotos y en desarrollo.

— FIN —